

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO - En uso de sus facultades legales
y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral
9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones
0664/15 expedida por el MADS, 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, en calidad de Gobernador de la comunidad indígena de Guamal - La Raya, presentó ante CODECHOCO, solicitud de aprovechamiento forestal persistente en un predio comunitario, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 038 del 03 de Agosto de 1992, el cual tiene una extensión superficiaria de 5.350 hectáreas ubicado en el Municipio de Riosucio - Departamento del Chocó.

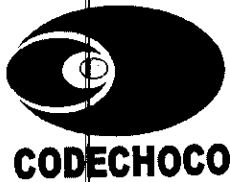
Que en el mes de Noviembre del año 2014, la comunidad de Guamal - La Raya, a través de su asistente técnico Ingeniero Agroforestal, **PEDRO ANTONIO CORREDOR CAICEDO**, identificado con tarjeta Profesional N° 05279171485 de ANT del COPNIA, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 1.0000Has y el respectivo Plan de Corta Anual para la Segunda Unidad de Corta Anual, en un área de 400 Hectáreas para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1791 de 1996, las notas técnicas del MAVDT y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que revidada la unidad de corta para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 del 2015, las notas técnica del MAVDT, y la resolución 987 de 1998.

Que por reunir los requisitos legales mediante Auto N° 229 del 23 de Diciembre de 2014, se admitió y avocó conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal presentada por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, en calidad de Gobernador de la comunidad indígena de Guamal - La Raya, contenida en el expediente 2014-11-8892.

1

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el Gobernador de la comunidad indígena de Guamal - La Raya, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

El artículo 8 de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

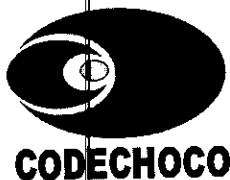
Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1.993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las

2

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente”

cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

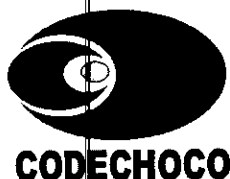
Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0664 del 18 de Marzo del 2015, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m³), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal - POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

3

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

POF/ CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Has)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL		360.587

Que en dicha resolución se estableció:

ARTÍCULO 2. Volumen máximo del aprovechamiento: Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, no podrá otorgar autorización de aprovechamiento de bosques naturales cuyo volumen máximo de aprovechamiento supere los 25m³ por hectárea y cuya intensidad de aprovechamiento anual sea superior a 12.5m³ x Has x año.

ARTÍCULO 3. Especies amenazadas: En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual - UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho - DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización de aprovechamiento forestal del tales especies.

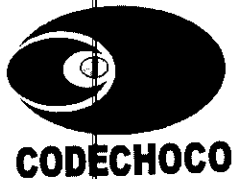
Que el Capítulo la Sección 3 del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. de aprovechamiento forestal son:

a) *únicos:* los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) *persistentes:* los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

4



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N° 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

*c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas
sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 *Ibíd*em, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques
naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de
Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y
seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás
instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115
SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a
cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de
aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de la
primera unidad de Corta Solicitada, el cual fue de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS
OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$4.881.271.00)**, más la
publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación cuyo valor fue
de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$32.218)M/CTE.**, consignado en
la de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá nombre de CODECHOCO, el cual según factura
visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez autorizada la visita el Ingeniero Agroforestal GERMAN CÓRDOBA MACHADO, asignado por la
Subdirección de Desarrollo Sostenible para realizar verificación en campo del plan de
aprovechamiento presentado por consejo comunitario, en el mes de diciembre, se realizó la visita de
comprobación de campo en la zona, para establecer la veracidad de lo plasmado en el documento.

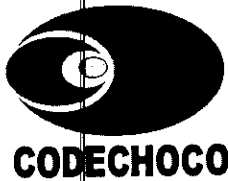
3. DESARROLLO DE LA VISITA

3.1 SORTEO DE BLOQUES Y FAJAS PARA LA REVISIÓN EN CAMPO

En la sala de reuniones de la oficina de CODECHOCO en Riosucio, se realizó reunión con el representante
legal del resguardo indígena de la Comunidad Indígena Guamal la Raya, para la verificación del censo
forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por El Representante de la Comunidad Indígena
Guamal la Raya, en la cual intervinieron el Profesional Germán Córdoba Machado, por parte de
CODECHOCO, y el señor ISACIO SAPIA. Reunión que tuvo como objetivo, coordinar la entrada a campo

5

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

y sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina.

3.2 UBICACIÓN DEL AREA EN SOLICITUD PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El área de estudio objeto del presente Plan de Manejo Monocíclico, se encuentran dentro de la jurisdicción política del municipio de Riosucio, en el Departamento del Chocó, República de Colombia y se localizan dentro del Resguardo Indígena de Guamal la Raya en terrenos de su propiedad, tierras que le fueron tituladas por el extinto, INCORA, a través de la resolución N° 38 del 8 de Agosto de 1992

La posición geográfica del área (400) hectáreas en las que se prevé hacer el aprovechamiento forestal en el Resguardo Indígena de Guamal la Raya, se obtuvo con GPS en posición WGS84 con las siguientes coordenadas Planas:

3.2.1 TOMA DE DATOS

Los datos tenidos en cuenta para la toma de información de campo, para análisis estadístico fueron:

- DAP
- Nombre común y científico de la especie
- Altura comercial
- Unidades de muestreo

3.2.2 MATERIALES Y EQUIPOS

- Cinta Diamétrica
- Mapa a escala 1:50.000
- Libreta de apunte
- Lápiz

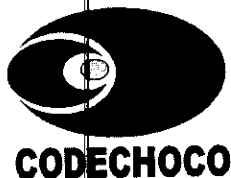
3.3 PERSONAL

- Por CODECHOCO, Profesional: **GERMAN CÓRDOBA MACHADO**
- Por la comunidad Indígena Guamal la Raya (SACIO SAPIA) y un trochero- reconocedor del terreno.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN

4.1 CARACTERÍSTICAS DEL BOSQUE PARA MANEJO

6



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

La zona de estudio hace parte de un globo de terreno de 5.350 hectáreas, que corresponden al Resguardo Indígena de Guamal la Raya, de los cuales se sacaron 400 hectáreas para la realización del aprovechamiento forestal persistente, de acuerdo con la resolución N° 38 del 8 de Agosto de 1992, otorgado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA".

El tipo de bosque que caracteriza la zona de estudio, es heterogéneo, de una composición florística diversa, con una variedad de especies de alto valor de uso, proponiéndose un aprovechamiento de especies valiosas con un DAP > de 50 cm, dándole un manejo a la regeneración natural y el enriquecimiento de la misma como medida de compensación y proponiéndose un aprovechamiento selectivo.

Los bosques pertenecientes a la comunidad Indígena de Guamal la Raya, están ubicados inmediatamente por encima de las zonas de inundación. Aunque los suelos son más estables, se presentan anegaciones en las zonas de ribera del río y de quebrada tributarias como resultado de fuertes precipitaciones.

Los terrenos presentan una topografía irregular con zonas planas interrumpidas frecuentemente por pendientes que van desde suaves hasta muy pronunciadas y de longitud variable, se presentan en un rango altitudinal desde el nivel del mar hasta aproximadamente 600 msnm., y con un límite máximo de 1000 metros y ocupan posiciones topográficas correspondientes a abanicos caluvio-aluviales, colinas estribaciones de serranías como la del Darién.

4.2 CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICA

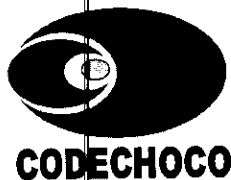
Climatología. *El clima de la región del Darién asido descrito en términos generales, como un área de temperatura elevada (28°C), constante prácticamente todo el año con variaciones durante el día.*

El estado medio de la atmósfera sobre un lugar determinado está representado por el tiempo reinante durante las épocas bien diferenciadas (secas y lluviosas), lo cual depende en primer lugar de la posición del sistema de circulación intertropical o macro tiempo con su traslación cíclica y en segundo lugar de las influencias locales.

Precipitación. *La precipitación promedio multianual, es cercana a 3300 mm, distribuidos más o menos uniformemente, presentando tres meses secos (Enero a Marzo) con ocho meses regularizados y Diciembre en el cual se aprecia una disminución claramente perceptible.*

7

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

La humedad relativa de la región es en general alta con valores que varían entre 81.5 y 85%

Temperatura. Las temperaturas medias anuales exceden los 24°C y las diferencias entre ellas son menores de 5°C. E el área se presenta una temperatura media anual de 28°C, con una máxima de 37.7°C y una mínima de 16,2°C.

Brillo Solar. Las horas de brillo solar están relacionadas con los valores de precipitación, de manera que los valores más bajos corresponden a la temporada más lluviosa y los más altos, al periodo menos lluvioso. El promedio de horas sol para el área se estima en 146/mes.

4.2.2 Formaciones Vegetales. De acuerdo con la precipitación promedio por año, registrada para las estaciones meteorológicas cercanas al área de 2.841.1 mm. Y la biotemperatura promedio, superior a 24°C, al plantear el sistema de clasificación de las formaciones vegetales a zonas de vida natural del mundo, dado por Holdridge y aplicado por Espinal y Montenegro para Colombia, la zona estudiada se halla dentro del bosque muy húmedo tropical (B.m.h.T.).

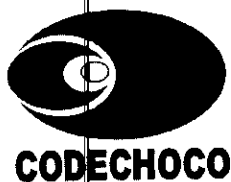
El área estudiada presenta unas condiciones físicas en las que se caracterizan varios biotopos o tipos de bosque que corresponden a la llanura o plano aluvial que puede presentar áreas inundadas permanentemente, otras con inundaciones periódicas, otras susceptibles de inundación y una de colinas bajas y altas. Los paisajes de bosque considerados son los denominados: A₁ Bosques de bacines y A₂ Bosques de llanura aluvial baja y C1 de colinas. Estas unidades fisiográficas pueden considerarse como asociaciones vegetales, siendo de anotar que algunas de ellas han sido sometidas a aprovechamientos forestales por cortas selectivas en años anteriores.

4.3 CARACTERISTICAS BIOLÓGICAS

El área de estudio pertenece al bioma zonal Húmedo Ecuatorial, el cual se refiere a las selvas del piso isomegatérmico húmedo, conocido como "tierra caliente". En estas formaciones no hay déficit de agua para las plantas a lo largo de todo el año o este es pasajero y no alcanza a desequilibrar la dinámica y el

8

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

aspecto sempervirente de la vegetación. Por esto es por lo que se trata de la Higrrophytia y Subhigrrophytialsomegatérmico, concepto que equivale al Bosque Ombrófilo de Baja Latitud, Selva de Lluvia Tropical o Tropical Rain Forest y a los Bosques Tropicales Húmedos, muy Húmedos y Pluviales de Holdridge.

Tipo de vegetación. *De conformidad con los registros de precipitación biotemperatura y pisos altitudinales inferior a 50 m.s.n.m. el área de estudio corresponde a la zona de vida bosque húmedo tropical (Bh T) de la clasificación de holdrigue, equivalente al tipo AM de koppen y el Bosque Pluvial Macro térmico, según pittier.*

Las características de plano aluvial, parcialmente encharcables, de terminan un Biotopo que corresponde al bosque de vega de condiciones pantanosas, que presenta bacines intercalados con sectores altos.

Fauna. *Este componente del bosque es otro de los elementos que se deben considerar dentro del esquema de sostenibilidad que se propone. La zona de la comunidad del Resguardo Indígena de Guamal la Raya posee una alta diversidad faunística según los estimativos realizados por Lemos y Caicedo 2015).*

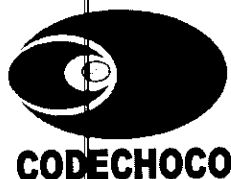
Uso de la Fauna Silvestre en el Área. *Para la cacería, dentro del grupo de los mamíferos se encuentra en primer lugar de preferencia el "macho de monte" (Tapirusbairdi), animal endémico de la provincia biogeográfica del Chocó. Los cerdos salvajes (Tayassupecari y Tayassutajacu), denominados "puerco manao" y "saíno" respectivamente, son las especies que más volumen de carne aportan a la mesa familiar en la región. No obstante su dimensión necesita ser evaluada en la región chocoana.*

El "venado" (Mazama americana) es otra de las piezas predilectas de los lugareños, que usualmente es atrapado con el empleo de perros.

Por el sabor de la carne, la "boruga" (Agouti paca virgata) ocupa un lugar importante en las preferencias

9

AA
Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

de los vecinos del lugar y su caza se realiza mediante trampeo en los comederos habituales (bajo árboles en fructificación), con perros o al acecho nocturno con escopeta. El "lancho" (Hydrochaeri sithsnius) es usualmente perseguido.

Los "ñieques" (Dasyprocta punctata) o "pateceras" o conejos negros, conocidos regionalmente, son también presas habituales y su caza se realiza con escopeta. Le siguen en importancia los ratones de espina (Praechimys semispinosus y Hoplomys gymnurus), que son capturados por medio de trampas y se constituyen como especies de gran potencial futuro, para su desarrollo en condiciones controladas.

Las aves tienen igualmente un aporte importante en la alimentación del nativo, como la perdiz de monte (Tinamus mayor), el pato real (Cairina moschata), también se aprovechan los pisingos (Dendroy gnasp.), las guacharacas (Ortaliscirie reiceps), las pavas (Penelope purpuracens) y los paujiles (Crax rubra). Algunas palomas del género Columba y los corcobados del género Odonto phorus, pueden ser cazados ocasionalmente con escopeta.

Propuesta de las especies de interés económico

Las especies de interés económico que estamos solicitando, tiene como propósito el manejo ordenando y sostenible de especies forestales para diferentes usos; demanda local, regional y nacional; como por ejemplo para aserrío, horcones, construcción de vivienda, mueblería y polines, entre otros.

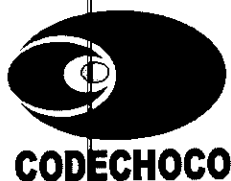
Se utilizaran las especies que tienen actualmente usos comerciales a saber: Caracoli, Cativo, Cedro, Higueron, Sande y Roble, entre otras. Fundamentalmente. La ejecución del plan de manejo garantiza la permanencia de los bosques y establece una valoración del entorno y la autoestima ciudadana se logrará garantizando el éxito de los procesos de silvicultura comunitaria que implica la ejecución de este plan.

Método de Aprovechamiento

Son las actividades iniciales realizadas en el establecimiento de la unidad manejo forestal, constituyendo el fundamento del correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque.

10

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Marcación de árboles cosechables

Previamente a la corta, y con base en los resultados del censo forestal, se marcarán como cortables con pintura de color vistoso, todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas

Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida

Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

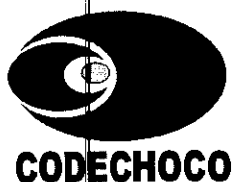
Descripción de la Planeación del Aprovechamiento

De las 5.350 hectáreas delimitadas en la comunidad Indígena de Guamal la raya, se pretende aprovechar un área de 400 hectáreas de las cuales se intervendrá el 100% del bosque del área de la unidad de corta número tres con la realización del aprovechamiento forestal selectivo de las especies actas para el apeo. Siendo así, se establece una (1) unidad de corta anual por 400 hectáreas. Se describe el volumen a aprovechar durante el primer año de ejecución del plan de manejo, para especies forestales con DAP superiores a 50 cm.

Vale resaltar que la regeneración natural seguirá aportando un número suficiente de individuos para todas las especies, variando la cantidad entre renuevos y brinzales, como fue establecido en las actuales condiciones naturales. Si todos los latizales encontrados llegan a la etapa de Latizal maduro, teniendo en cuenta su cantidad, amerita realizar un tipo de manejo que garantice la presencia de las mejores y más deseables especies y si, por el contrario, dada la influencia de factores adversos, no se presenta la suficiente regeneración para asegurar el número de fustales que garanticen la producción persistente, será necesario adelantar programas de enriquecimiento en las áreas con bosque o efectuar reforestaciones en las zonas donde haya desaparecido o se haya empobrecido el bosque. Los análisis realizados permiten asumir, según el tipo de bosque, que en los próximos 20 años ingresarían a la categoría diamétrica superior entre 20 y 50 árboles por hectárea.

11

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION NO. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

Medida Silviculturales Orientadas a la regeneración del Área de Estudio

Liberación de copa

El tratamiento de liberación se aplica para favorecer a aquellos árboles que, siendo prometedores como productores de madera, se encuentran en una situación de competencia desfavorable. Por lo general, están a la sombra de otro árbol o las copas de otros árboles compiten ventajosamente con ellos por la luz. El tratamiento consiste en la tala, anillamiento y/o envenenamiento de los árboles que están afectando al deseable sobresaliente.

Liberación de lianas

Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol

Refinamiento

El refinamiento consiste en la eliminación de árboles de especies no comerciales con diámetro superior a un determinado límite, definido para cada bosque, para evitar la entrada excesiva de luz y el establecimiento de vegetación no deseada. El refinamiento promueve el establecimiento de la regeneración por la entrada de luz y la descomposición de materia orgánica adicional ocasionada por la muerte de los árboles anillados, y contribuye al incremento de las tasas de crecimiento de los árboles remanentes. En Surinam se han probado exitosamente diferentes intensidades de refinamiento (Shulz 1967).

Mejora

El tratamiento de mejora se realiza cuando el aprovechamiento es selectivo; o sea que sólo se sacan árboles de especies comerciales de buenas características para su industrialización. Un tratamiento de mejora consiste en la eliminación de individuos que no son comerciales por sus características, especie, grado de sobremadurez o defectos (Baur 1964); no obstante, algunos árboles sobremaduros o defectuosos de valor comercial se pueden aprovechar.

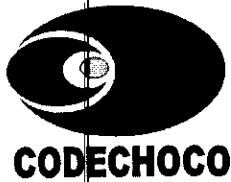
Estrategia de Preservación del Bosque.

Una de las estrategias dadas para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo

12

pp

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

cuales nos da la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 4 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

Los Bancos De Germoplasma. Es otro método muy fácil de preservación de la flora del bosque, Este se define como la conservación de la diversidad genética haciendo uso de cualquier procedimiento que permita preservar la información genética contenida en todas las especies de seres vivos, para recuperarla cuando se requiera desarrollar o recrear a esos seres vivos o alguna de sus potencialidades genéticas.

Los bancos de germoplasma pueden ser reservas biológicas, bancos de propágulos- como semillas o esporas, bancos de tejidos en cultivo o congelados, bancos de cultivo de microorganismos, jardines zoológicos y botánicos, etc. En la conservación de la diversidad biológica todas las estrategias pueden ser válidas y deben ser exploradas, hasta donde los principios morales de nuestra sociedad lo permitan, siempre que estas acciones no pongan en peligro a la propia naturaleza.

5 ANÁLISIS DE RESULTADOS

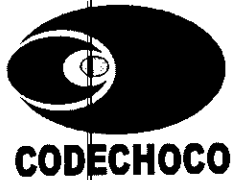
De acuerdo a los datos presentados en el inventario al 100% que hace parte del Plan de corta anual , y la verificación en campo por el funcionario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, y sustentado en el análisis estadístico de los datos, se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO, en la visita de campo realizada para verificar las existencias maderables descritas en el Plan de Corta, ubicada en los terrenos del Resguardo Indígena Guamal la Raya, por consiguiente están dentro del marco admisible en lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Para aceptar el inventario forestal estadístico.

En cuanto al censo forestal, enmarcado dentro del Plan Operativo Anual, sin tener unas guías técnicas claras para la elaboración de este documento, lo plasmado en él, describe las principales actividades que se desarrollaran previo, durante y posterior al aprovechamiento de los recursos maderables de la unidad de corta seleccionada.

De acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Corta, presentado por el Consejo Comunitario de Cacarica se encuentra ajustado al Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

13

JPP
Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N^o 10035 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

La posibilidad de corta en volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según el inventario forestal) de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración, y la salud y vitalidad del bosque la posibilidad de extracción será del 25 m3 por hectárea, por ende se recomienda que este volumen Cosechable se determinó de acuerdo a las clase diamétricas que arrojo el inventario y por ende se recomienda el método de corta de selección, donde se propone extraer fracciones por categorías diamétricas aprovechable.

De igual forma se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto. Ejemplo si al usuario se le otorga un volumen de 10.000 metros cúbicos en bruto, en el momento de transportarla en elaborado le corresponderá a la mitad del volumen.

En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

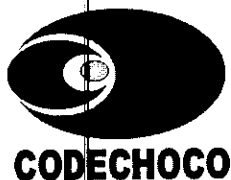
Que mediante concepto técnico basado en la revisión del Plan de Corta y visita de campo para el posible otorgamiento, de fecha 28 de Diciembre de 2015, presentado por el Ingeniero Agroforestal de CODECHOCÓ, adscrito a la Subdirección de Desarrollo **GERMÁN CORDOBA MACHADO**, consideró que era confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico Ingeniero **PEDRO ANTONIO CORREDOR CAICEDO**, identificado con tarjeta Profesional N^o 05279171485 de ANT del COPNIA, el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por la comunidad indígena de Guamal - La Raya, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificadamente.

Que de acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Cortas, presentado por la comunidad indígena de Guamal - La Raya se encuentra ajustado al artículo 2.2.1.1.4.5. del decreto 1076 de 2015, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

AP

14

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N^o. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

Que mediante concepto técnico de fecha 28 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, consideró factible conceder a la comunidad indígena de Guamal - La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, o por quien haga sus veces, autorización de aprovechamiento forestal persistente, en cantidad de 10.000 metros cúbicos de madera en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque comunitario, en el área productora de 400 hectáreas, de propiedad de la comunidad, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 038 del 03 de Agosto de 1992, el cual tiene una extensión superficial de 5.350 hectáreas ubicado en el Municipio de Riosucio - Departamento del Chocó.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

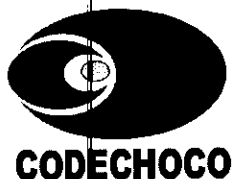
ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, a la comunidad indígena de Guamal - La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, o por quien haga sus veces, autorización de aprovechamiento forestal persistente, en cantidad de 10.000 metros cúbicos de madera en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque comunitario, en el área productora de 400 hectáreas, de propiedad de la comunidad, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 038 del 03 de Agosto de 1992, el cual tiene una extensión superficial de 5.350 hectáreas ubicado en el Municipio de Riosucio - Departamento del Chocó., los cuales tienen la siguiente ubicación de coordenadas planas referidas a Magna - Sirgas, así:

PUNTOS EXTREMOS	X	Y
1	1,330,089.9	959,364.8
2	1,330,089.9	961,364.8
3	1,328,089.9	959,364.8
4	1,328,089.9	959,364.8

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de una área Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) con 5.350 hectáreas, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la primera Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen

15

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 10035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

de diez Mil (10.000) metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:

Nº	Nombre Regional	Nombre Científico	TOTAL
1	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	2000
2	Cativo	<i>Prioria copaifera</i>	2000
3	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1500
4	Higuerón	<i>Ficus glabrata</i>	2000
5	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	500
6	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1500
7	Sande	<i>Brosimum utile</i>	500
Total general			10.000

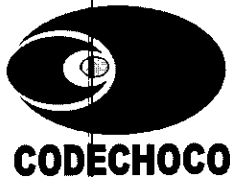
PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea, con una intensidad de aprovechamiento anual no superior a 12.5m³ x Ha, de conformidad con lo expuesto a la parte motiva del presente acto administrativo, por lo cual se recomienda autorizar para el primer año de aprovechamiento forestal persistente, las especies y el volumen por especie, en cantidad de 5.000m³, tal como se describe a continuación:

En atención a lo expresado por la resolución Ministerial 0664 del 18 de Marzo de 2015 se recomienda autorizar para el primer año de aprovechamiento forestal persistente, las especies y el volumen por especie, como se describe a continuación:

Nº	Nombre Regional	Nombre Científico	TOTAL
1	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	2000
2	Cativo	<i>Prioria copaifera</i>	2000
3	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1500
4	Higuerón	<i>Ficus glabrata</i>	2000
5	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	500

16

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N^o 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

6	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1500
7	Sande	<i>Brosimum utile</i>	500
Total general			10.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, la comunidad indígena de Guamal – La Raya, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

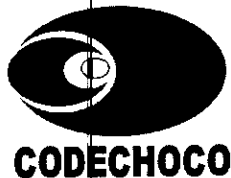
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la resolución 0664 del 18 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies autorizadas las cuales están listadas en la resolución del MADS 192 de 2014, la comunidad indígena de Guamal – La Raya deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).

ARTICULO CUARTO: La comunidad indígena de Guamal – La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO La comunidad indígena de Guamal – La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCO, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

17

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N^o. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0035 DE 2016

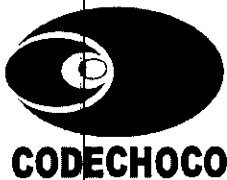
"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- a) El beneficiario de la autorización deberá realizar los aprovechamientos en el área productiva seleccionada para la formulación del Plan de Manejo Forestal comunitario y por ende en la Unidad de Corta.
- b) El apeo de los árboles deberá dirigirse con un ángulo de caída de tal forma, que no dañe la dinámica de crecimiento de la vegetación alterna de los árboles
- c) Los residuos del proceso de aprovechamiento deben ser repicados y esparcidos equitativamente en el área, para que se acelere la degradación e incorporación al suelo, queda prohibida la quema de los mismos.
- d) Se deberá dar un adecuado manejo silvicultural a los árboles que deberá plantar como medida de compensación, para ello se establece con una relación de cinco (5) a uno (1) es decir, que por cada árbol talado, se repondrán o establecerán cinco (5) árboles, con el fin de garantizar su desarrollo y estado fitosanitario.
- e) La movilización o transporte del material forestal producto del aprovechamiento, desde el sitio de la extracción a su destino final, deberá contar con los respectivos salvoconductos que habiliten legalmente su traslado, los cuales serán expedidos por la Oficina de Riosucio.
- f) El transportador de los productos forestales está en la obligación de exhibir ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan la movilización de dichos productos; la evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.
- g) El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme a lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, y 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar.
- h) El sistema de aprovechamiento será de Entresaca.
- i) Conservar la franja protectora de las quebradas y demás corrientes de agua existentes en el predio, sean permanentes o no, en un ancho no inferior a 30 mts a lado y lado y en 100 mts a la redonda de sus nacimientos.
- j) Los residuos resultantes del aprovechamiento no se podrán arrojar a las corrientes de agua, ni depositarse en sitios que por escorrentía puedan causar alteración o contaminación del área.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, de fechas de fecha 28 de Diciembre de 2015, y los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La comunidad indígena de Guamal - La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número

18



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

11.865.304, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2.009, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo a la comunidad indígena de Guamal - La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304 cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARAGRÁFO PRIMERO: La comunidad indígena de Guamal - La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

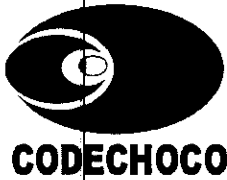
PARAGRÁFO SEGUNDO: La comunidad indígena de Guamal - La Raya, Representado Legalmente por el señor **ISACIO ZAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.304, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **PEDRO ANTONIO CORREDOR CAICEDO**, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio

19

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N^o. 0035 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la solicitante, señor **ISACIO ZAPIA** y a su Representante Técnico, Ingeniero **PEDRO ANTONIO CORREDOR CAICEDO**, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO y a la Alcaldía del Municipio de Riosucio, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los


TEÓFILO CUESTA BORJA
Director General

proyecto/elaboro	Vº/Bº/	No de pagina
María Angélica Arriaga <i>María Angélica Arriaga</i>	María Angélica Arriaga <i>María Angélica Arriaga</i>	23
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.		